

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00398-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

ATENDIENDO el memorial coadyuvado por los apoderados de las partes de este proceso, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito y conforme a lo dispuesto por el Art. 312 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

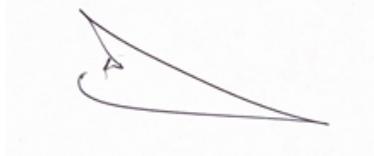
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CARLOS RODRIGO CORREA CELY contra EDUARDO SOLANO ANGEL e ISABEL ANGEL DE LOZANO por **TRANSACCION**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-70664, de propiedad de ISABEL ÁNGEL DE LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No.28.326.188. Oficiese al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficio No. **0318** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.